Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015 – 00507 – 00.
Asunto: 1) Aplaza audiencia por solicitud del Perito Auxiliar de la Justicia

Armenia, 10 junio 2022.

Se atiende la solicitud de aplazamiento de la audiencia presentada por el Perito Auxiliar de la Justicia.

De conformidad con el art. 372 del CGP, y conforme al inciso segundo del numeral 2 del art. 443 CGP, en dicha audiencia se realizarán las etapas procesales de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, interrogatorio a las partes, practicarán las pruebas, se escucharán en alegatos de conclusión y para finalizar, se dictará sentencia en la misma audiencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del art. 373 del CGP.

Se hace saber que las partes deben asistir, so pena de hacer presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (Art 372 numerales 3 y 4 del CGP).

Al Perito Ingeniero Alfredo Álvarez López se le oficiará para informarle la fecha.

alallo57@hotmail.com

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficios (s) y Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficios (s) al correo electrónico, comunicando lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en los art 372 y 373 del CGP el 24 agosto 2022 a las 09:00 horas.

Los asistentes ingresarán, como se les explica en el auto siguiente, a la Sala Virtual https://call.lifesizecloud.com/14835680.

Inhábiles 11 y 12 junio 2022
Se notifica por estado el 13 junio 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68bdd36d36581985bfb1b3c61dd4092fa417b576bf1e057378ff9871f08d8b7c**
Documento generado en 10/06/2022 02:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica